



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXX - Nº 41
CORDOBA, (R.A.) LUNES 2 DE MARZO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

VILLA NUEVA DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN

Crean Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.)

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 173

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0110-111708/2007, en el cual se tramita la creación de un Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) en la ciudad de Villa Nueva, bajo la dependencia de la Dirección de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de regularizar el funcionamiento de divisiones de la referida modalidad de enseñanza, anexas al C.E.N.M.A. Nº 96 de Villa María.

Que obra en autos el diagnóstico efectuado en relación con la demanda de dicho servicio educativo en la ciudad mencionada en primer término y su zona de influencia, del cual surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en ese sector, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que se informa además sobre la existencia de cargos vacantes de Director de Tercera (Enseñanza Media) y de Secretario de Tercera (Enseñanza Media) en el Presupuesto General vigente, para ser asignados al establecimiento educativo cuya creación se propicia, habiéndose efectuado en autos la reserva de los mismos.

Que el nuevo servicio desarrollará sus actividades en instalaciones ubicadas dentro del inmueble que ocupa el Instituto Provincial de Educación Media Nº 322 "MANUEL BELGRANO", dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se gestiona, debe concluirse en que

están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 4º y concordantes de la Ley Nº 8113 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 284/08, 2736/08 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 022/09 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- CREASE un Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) en la ciudad de Villa Nueva, bajo la dependencia de la Dirección de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de esa modalidad de enseñanza, anexas al C.E.N.M.A. Nº 96 de Villa María.

ARTÍCULO 2º.- El servicio educativo creado por el artículo 1º del presente decreto será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones ubicadas dentro del inmueble que ocupa el Instituto Provincial de Educación Media Nº 322 "MANUEL BELGRANO", dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1581

Córdoba, 31 de Octubre de 2008

VISTO: el Expediente Nº 0021-238.981/08, en el que se propicia el ajuste de la Previsiones Presupuestarias 2008 de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C), conforme el detalle analítico proyectado en los Anexos Resolución Nº 73.437 del Directorio de la Empresa.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Nº 9441, la máxima autoridad de la citada Empresa sólo puede disponer mediante Resolución las modificaciones y reestructuraciones que sean necesarias, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, en las previsiones para Ingresos, Fuentes Financieras, Egresos y Aplicaciones Financieras, únicamente cuando ello no implique el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado.

Que conforme lo dispone el artículo 47, primer párrafo de la Ley Nº 9086, las modificaciones a realizar a los presupuestos de las empresas y otros entes públicos durante su ejecución y que impliquen el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, alteración sustancial de la inversión programada, o el incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por la Legislatura.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Presupuesto e Inversiones Publicas del Ministerio de Finanzas, produciendo el informe técnico respectivo.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 429/08 y Fiscalía de Estado bajo el Nº 799/08 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1º y 3º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Nº 73.437, de fecha 26 de mayo de 2008, del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), la que como Anexo I compuesto de VEINTE (20) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 74

Córdoba, 29 de Enero de 2009

VISTO: El expediente N° 0451-054801/08 en el que obra Convenio de Colaboración - Programa Federal de Construcción de Viviendas, suscripto en el mes de noviembre de 2008 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en ese acto por el Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Doctor Juan Carlos Massei, por la otra.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 obra el citado Convenio, el cual tiene por objeto coordinar la selección y adjudicación de las viviendas correspondientes a los Proyectos Habitacionales detallados en su cláusula segunda, cuyo desarrollo lleva adelante la Subsecretaría de Vivienda, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

Que en virtud de los estudios e información que obra en el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Convenio citado, las partes han diferenciado distintos grupos sociales con necesidad habitacional insatisfecha.

Que dicha diferenciación, originada por la alta vulnerabilidad social y la escasez de recursos de los grupos citados en la Cláusula Segunda del mencionado Convenio, hace necesaria una especial consideración en las condiciones en que estos deben tener acceso a la vivienda, por tratarse de familias comprendidas en aquellos sectores sociales más desprotegidos.

Que en este sentido en la Cláusula Séptima del Convenio de que se trata, se propicia ante este Poder Ejecutivo el dictado de un Decreto en acuerdo general de Ministros, que disponga que las viviendas sean entregadas a sus beneficiarios a título gratuito, bajo la figura de la donación sin cargo en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley 7631 y según criterio sustentado por Fiscalía de Estado Dictamen N° 316/94.

Que dicha Fiscalía manifiesta que sin perjuicio de la regla general dispuesta por el artículo 126, el citado artículo 127 faculta al Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros a ejercer tales actos de disposición de inmuebles, siempre y cuando los mismos no revistan utilidad para la Administración; y considera que es justamente para garantizar este extremo que se exige que el acto administrativo de que se trata se encuentre acordado por los titulares de todos y cada uno de los Ministerios.

Que de lo expuesto deviene que cuando el texto legal expresa que "podrá enajenar" utiliza esa terminología en sentido amplio, incluyendo en esa acepción a cualquiera de los supuestos contemplados por el artículo 126; y lo que varía, entonces, es la condición de los inmuebles (inutilidad de los mismos) que fundamenta la permisión contemplada en el artículo 127.

Que no obstante la entrega a título gratuito bajo la figura detallada anteriormente y en orden al Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas suscripto oportunamente, corresponde por la presente autorizar al Ministerio de Finanzas la instrumentación del mecanismo necesario a los efectos de que la Subsecretaría de Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Coordinación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, recupere los fondos invertidos.

Por ello, lo dictaminado por el departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 601/08 y por Fiscalía de estado bajo el N° 991/08.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que las viviendas referidas en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración -

Programa federal de Construcción de Viviendas, suscripto en el mes de noviembre de 2008 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en ese acto por el Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Doctor Juan Carlos Massei, por la otra, el que como ANEXO I, compuesto de dos (2) fojas integra el presente Decreto, serán entregadas a sus beneficiarios, a título gratuito, bajo la figura de donación sin cargo en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley 7631 y según criterio sustentado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 316/94.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Vivienda a otorgar a través de la Escribanía General de Gobierno las correspondientes Escrituras de Donación a favor de los donatarios.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas a instrumentar el mecanismo correspondiente a los fines de que la Subsecretaría de Vivienda cumpla con el recupero de los fondos invertidos en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

ARTÍCULO 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a Escribanía General de Gobierno, notifíquese, pase al Ministerio de Obras y Servicios públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. RAUL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

Arq. JOSE MARIA GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

Lic. RAQUEL KRAWCHICK
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ROBERTO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Cr. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Dr. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. RAUL HERNANDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Ing. TULIO ABEL DEL BONO VERZURA
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 034

Córdoba, 25 de Febrero de 2009

VISTO: La sumatoria de asuntos que por sus naturalezas y trascendencias corresponden sean resueltas en la instancia ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado por los arts. 174 y 176 de la Constitución Provincial, la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, económicidad y oportunidad, en base a los principios -entre otros- de centralización normativa, desconcentración operativa, jerarquía y coordinación, todo con estricta sujeción al orden jurídico.

Que en tal sentido, es de toda oportunidad y conveniencia proceder a la delegación de facultades en instancias inferiores que de acuerdo a la estructura orgánica-funcional, garanticen la agilización de la toma de decisiones y la resolución de los múltiples requerimientos del servicio, en los marcos de competencias naturales por materia.

Que el art. 14 del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, autoriza a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de cada cartera ministerial en los funcionarios que se determinaren conforme a la organización de cada área, y por un plazo determinado.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR específicamente en los Secretarios de Educación, de Relaciones Institucionales y de Gestión Administrativa, la resolución de las contrataciones de personal, sea por obra o servicios, y la locación o adquisición de bienes y servicios, conforme a los convenios, instructivos y circulares por medio de los cuales se celebraron y ejecutan los Programas Nacionales de políticas compensatorias en vigencia o que se celebraren en el ejercicio presupuestario 2009.

ARTÍCULO 2°.- LOS listados del personal profesional, docente o administrativo a contratar deberán ser aprobados en forma previa por la instancia ministerial.

ARTÍCULO 3°.- DELEGAR específicamente en la Secretaría de Gestión Administrativa, la resolución de las contrataciones de todo orden que por Leyes Nros. 5901 y 9454 son de competencia de la instancia ministerial, las que tendrán lugar con arreglo a la normativa vigente en la materia, extendiéndose esta delegación por el ejercicio fiscal 2009.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 93

Córdoba, 16 de Febrero De 2009

VISTO: El expediente N° 0129-063523/2008 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación .

Y CONSIDERANDO:

Que luce en autos la Resolución N° 001, de fecha 9 de enero de 2009, del señor Director de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, mediante la cual se fijan, a partir de la fecha del citado instrumento legal, los capitales y primas mensuales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente, dispuesto por la Ley N° 5501.

Que atento lo dispuesto por el artículo 32 inciso 24, resulta procedente convalidar la Resolución N° 001/2009 de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor.

Por ello y lo dispuesto por la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE la Resolución N° 001/2009 de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 11

Córdoba, 14 de Enero de 2009

VISTO: Los expedientes N° 0129-63065/2008, N° 0129-63275/2008, N° 0129-63258/2008, N° 0129-62477/2008, N° 0129-63328/2008, 0129-61886/2008, 0129-61194/2008 y 0129-63084/2008 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO...

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Juan José FONSECA, D.N.I. N° 18.184.741, por la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63065/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 80/2009.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Antonio MELIAN, D.N.I. N° 8.223.562, por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Setenta (\$ 2.170) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63275/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Ciento Setenta (\$ 2.170) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 82/2009.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Carlos Eduardo NEIRA, D.N.I. N° 20.346.909 por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos (\$ 4.900) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63258/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos (\$ 4.900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 84/2009.

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Sergio

Eduardo OLIVERO, D.N.I. N° 21.646.031 por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62477/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$2.900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 83/2009.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Marcelo Alberto FREYTES, D.N.I. N° 16.653.528 por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63328/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 81/2009.

ARTÍCULO 11°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Francisco Ernesto PIELMANN, D.N.I. N° 31.689.248 por la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-61886/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 12°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 78/2009.

ARTÍCULO 13°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Silvia Beatriz GAIA, D.N.I. N° 10.253.372 por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-61194/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 14°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 89/2009.

ARTÍCULO 15°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Gabriel Fernando QUILES, D.N.I. N° 14.893.645 por la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63084/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 16°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1.100) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 77/2009.

ARTÍCULO 17°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

ARTÍCULO 18°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO VEINTITRÉS - SERIE "A". - En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la Presidencia de la Dra. **Aida TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la intervención del Administrador General, Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

VISTO: La necesidad de asignar personal jerárquico al Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones del Tribunal Superior de Justicia, a los fines de coadyuvar a la incesante tarea interna que demanda la cada vez más compleja organización judicial.

Y CONSIDERANDO: Que en función de los cargos jerárquicos a cubrir, la convocatoria deberá contemplar la especificación de las aptitudes requeridas, procurando garantizar la legitimidad de los mecanismos de promoción a los cargos superiores administrativos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos estratégicos y operativos inherentes a las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales propias del rol a desempeñar.

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO Nº 23 - SERIE "A"

Que cabe formular el llamado y las eventuales designaciones dentro de la estructura administrativa vigente.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 378 Serie "A" del 16-09-97, modificado por Ac. Reg. N° 383 del 07-10-97, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, modalidad de selección, lugar, horario y plazo de los requisitos estatuidos.

Por todo ello,

SE RESUELVE: 1.- LLAMADO: Convocase a los postulantes a los fines de confeccionar una nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los siguientes cargos en el Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones: a) Jefe de Departamento para la Sub Área Investigación & Desarrollo (I+D); b) Jefe de Departamento para la Sub Área Gestión de las Telecomunicaciones y c) Jefe de Departamento para la Sub Área de Logística y Seguridad Informática. Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de lo previsto en el Art. 3 del Acuerdo Reglamentario N° 378 "A" del 16-09-97 y su modificatorio.

2.- REQUISITOS GENERALES: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser empleado del Área Administrativa (No Jurisdiccional)-Grupo 27 y 28 de Capital del Poder Judicial, con una antigüedad no menor de cuatro años como personal rentado; b) Poseer al menos 4 años de experiencia comprobable para asignación de prioridades a los requerimientos efectuados por las distintas dependencias del Poder Judicial, para resolver problemas en forma autónoma y flexible; y c) Experiencia comprobable para la conducción de personal.

3.- REQUISITOS PARTICULARES:

a) Jefe de Departamento para la Sub Área Investigación & Desarrollo (I+D), requisitos que serán evaluados según 2 bloques principales:

a.1) Experiencia comprobable sobre:

i. Específico sobre el proceso completo de diseño y construcción de sistemas de información según las mejores reglas de buen arte y las últimas herramientas tecnológicas de diseño y experiencia comprobable del uso de las mismas relacionado con sistemas de información en funcionamiento;

ii. Capacidad y experiencia comprobable de análisis de datos en línea, incluyendo mención de los factores asociados como herramientas utilizadas, tejidos de datos usados de bases de datos operativas;

iii. Experiencia en desarrollos de Sistemas de Información:

a. Ámbito Jurisdiccional: Haber puesto en marcha soluciones de información o sistemas para al menos 5 procesos jurisdiccionales;

b. Ámbito Administrativo: Haber puesto en marcha soluciones de información o sistemas para al menos 10 oficinas administrativas;

c. De Inteligencia de Negocios: haber puesto en marcha al menos 1 solución de administración de grandes volúmenes de datos ó de "business intelligence";

a.2) Proyección y Crecimiento Futuro:

i. Se deberán ofrecer con un nivel de diseño general programas de trabajo por cada una de las principales líneas de acción existentes en cada sub-área;

ii. Se deberán ofrecer los estados actuales de cobertura de los servicios y el crecimiento que puede esperarse en los próximos 3 años.

b) Jefe de Departamento para la Sub Área Gestión de las Telecomunicaciones, requisitos que serán evaluados según 2 bloques principales:

b.1) Experiencia comprobable sobre:

i. Herramientas de administración, operación, control y monitoreo de plataformas desktop de alta escala; incluyendo equipos pc de escritorio, equipos de impresión láser, complementos como lectores ópticos, grabadores de cd, dvd, almacenamientos varios en el ámbito del escritorio;

ii. Implementación de Soluciones de Redes de comunicación de voz y datos. Elaboración, ejecución y control de planes sobre instalaciones masivas (más de 400 unidades) de equipos desktop.

iii. Implementación de proyectos de unificación de redes de voz y datos para edificios nuevos y edificios existentes dentro del anillo metropolitano de fibra óptica y remotas al mismo;

iv. Experiencia en la puesta en marcha conexión de sedes vía REDES PRIVADAS VIRTUALES con equipamiento de la marca CISCO SYSTEMS;

v. Experiencia en pruebas para modelo y simulación del comportamiento de las plataformas de tecnologías remotas a la red metropolitana (por ejemplo vía laboratorio con analogías a lo solicitado);

vi. Equipos de Escritorio:

a. Computadoras: Gestión de Sistemas Operativos y software de escritorio judicial;

b. Computadoras: Haber puesto en funcionamiento en red más de 3000 unidades de este tipo con estándares únicos de configuración;

c. Computadoras: conducción de mantenimiento correctivo de más de 2000 computadoras durante al menos 2 años;

d. Impresoras: haber puesto en funcionamiento en red más de 500 unidades con tecnología láser de este tipo con estándares únicos de configuración;

e. Impresora: conducción de mantenimiento correctivo de más de 1000 impresoras láser durante al menos 2 años;

b.2) Proyección y Crecimiento Futuro:

i. Se deberán ofrecer con un nivel de diseño general programas de trabajo por cada una de las principales líneas de acción existentes en cada sub-área;

ii. Se deberán ofrecer los estados actuales de cobertura de los servicios y el crecimiento que puede esperarse en los próximos 3 años.

c) Jefe de Departamento para la Sub Área de Logística y Seguridad Informática, requisitos que serán evaluados según 2 bloques principales:

c.1) Experiencia comprobable:

i. Poseer conocimientos in-situ sobre la distribución de planta de la totalidad de las sedes edilicias del Poder Judicial de Córdoba, de forma comprobable;

ii. Poseer habilidad para conducción de personal y al menos 4 años de experiencia comprobable;

iii. Experiencia en la coordinación de instalaciones de cableados de redes de más de 1500 puestos de trabajo en una única sede;

iv. Experiencia comprobable en la implementación de tendidos de anillos metropolitanos de fibra óptica; conocimiento completo de las cualidades y componentes del anillo de fibra óptica metropolitano

del Poder Judicial de Córdoba;

v. Experiencia en la Implementación equipamiento de escritorio para la puesta en marcha de sistemas de administración de causas; conocimientos sobre las modificaciones de las distribuciones de planta para el buen uso de los sistemas y la disposición del equipamiento hacia las barandillas y dentro de los despachos en al menos 3 fueros;

vi. Conocimiento del procedimiento completo de alta de equipamiento, gestión, movilidad y baja de cualquier bien de tecnologías de información y comunicaciones;

vii. Conocimiento del mercado de logística y transporte en el ámbito geográfico de las sedes del Poder Judicial de Córdoba;

viii. Conocimiento al detalle de todos los tipos de bienes de tecnologías de información del poder judicial, incluyendo volúmenes aproximados, y dispersión de las instalaciones;

ix. Experiencia en pruebas para modelo y simulación del comportamiento de las plataformas de tecnologías remotas a la red metropolitana (por ejemplo vía laboratorio con analogías a lo solicitado);

c.2) Proyección y Crecimiento Futuro:

i. Se deberán ofrecer con un nivel de diseño general programas de trabajo por cada una de las principales líneas de acción existentes en cada sub-área;

ii. Se deberán ofrecer los estados actuales de cobertura de los servicios y el crecimiento que puede esperarse en los próximos 3 años.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES: Los postulantes deberán presentar la Solicitud de Inscripción, conforme al "Anexo A" del presente, desde el día 02 al 04 de Marzo de 2009 inclusive, en la Dirección del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, acompañando los certificados que acrediten los requisitos previstos y la veracidad de los antecedentes invocados.

5.- EVALUACIÓN: Los postulantes admitidos, serán evaluados sobre los siguientes aspectos: a) Antecedentes laborales, funcionales y académicos de los aspirantes; b) Conducción de personal; c) Conocimientos y experiencia en los temas descriptos en el punto 3 del presente Acuerdo.

6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES: Los postulantes deberán presentar hasta el 11 de Marzo de 2009 sus antecedentes y la documentación que permita comprobar lo solicitado en el bloque a.1 (b.1 o c.1 conforme el cargo para el que se postula) del punto 3 del presente Acuerdo y lo solicitado en el bloque a.2 (b.2 o c.2 conforme el cargo para el que se postula) del punto 3 del presente Acuerdo, a modo de propuesta de trabajo personal. La propuesta a presentar deberá reunir los siguientes requisitos: I) poseer los componentes solicitados en el punto 3, II) factibilidad de ser llevado a cabo y III) coherencia y solidez conceptual. La misma deberá ser presentada en la Dirección del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

7.- PUNTAJE DE EVALUACION Y ANTECEDENTES:

I-Entrevista Personal y Defensa de LA PRESENTACIÓN de los requisitos particulares: hasta cuarenta (40) puntos.

II- Los antecedentes laborales, de capacitación y estudios serán valorados en sesenta (60) puntos como máximo, desagregándose de la siguiente forma:

a) Antecedentes Laborales:

a.1- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de veinticinco (25) puntos.

a.2- Antigüedad en la entonces Dirección de Informática, continuada hoy y a partir del 01/02/08 en el Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones: un máximo de quince puntos (15) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de veinte (20) años como límite máximo para los cómputos respectivos. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del Acuerdo Reglamentario Nro. 151 - Serie "A" del año 1988 y sus modificaciones, de acuerdo a lo que surge del Legajo Personal. No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencia sin goce de haberes o de baja transitoria por razones previsionales.

b) Antecedentes de capacitación: con un puntaje máximo de diez (10) puntos en atención a los siguientes valores:

Asistente, participante o Miembro titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc. sobre temas vinculados con el área:

Hasta 10 hs. sin evaluación: 0,50 puntos con evaluación: 1,00 punto.

De 11 a 20 hs. sin evaluación: 1,00 punto con evaluación: 2,00 puntos.

De 21 a 30 hs. sin evaluación: 2,00 puntos con evaluación: 3,00 puntos.

De 31 a 50 hs. sin evaluación: 3,00 puntos con evaluación: 4,00 puntos.

Más de 50 hs. sin evaluación: 5,00 puntos con evaluación: 6,00 puntos.

c) Estudios: Con un máximo de diez (10) puntos, en atención a los siguientes títulos relacionados con la rama de las Ciencias Informáticas o afín:

c.1- Universitario: siete (7) puntos.

c.2- Terciario: cinco (5) puntos.

c.3- Otro título: tres (3) puntos.

8.- COMISION EVALUADORA-PLAZO Y FORMA DE EMITIR EL DICTAMEN: La comisión estará integrada por el Director del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, Ing. Diego LA SERNA, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA, y la Coordinadora del Centro de Perfeccionamiento y Capacitación "Dr. Ricardo Núñez", Lic. María Isabel YAYA de CACERES. Cada Miembro de la Comisión evaluadora calificará primeramente en forma independiente y autónoma. Luego, se realizará un dictamen en forma conjunta, resultado de la combinación de las calificaciones individuales, en un plazo de diez días hábiles, después de la fecha prevista para el cierre para la presentación de la documentación y antecedentes, confeccionándose el Orden de Mérito resultante el que se elevará a este Alto Cuerpo.

9.- ORDEN DE MERITO: El Orden de Mérito se determinará, teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público mediante la publicación del mismo en el transparente del Área Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

10.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO: Los postulantes evaluados podrán observar fundadamente el Orden de Mérito, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir desde el primer día de su exhibición, sólo en relación con los errores materiales y la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

11.- DESIGNACIÓN: Corresponderá al Tribunal Superior de Justicia la designación efectiva o interina del agente, previa entrevista personal, si se lo considerara necesario.

12.- DESCALIFICACIÓN: Quedará automáticamente descalificado el postulante que,

personalmente o por intermedio de terceras personas, pretenda influir en su aprobación o designación, o que falsee la documentación acompañada en la solicitud presentada.

13.- PUBLICIDAD: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y dese la más amplia difusión en las diferentes áreas que dependen de la Administración General. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Administrador General, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL

ANEXO "A"
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interino o suplente para JEFE DE DEPARTAMENTO Area de de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

OBSERVACIONES: El presente formulario deberá ser llenado de manera clara de puño y letra o mecanográficamente por el aspirante

Cargo para el que se inscribe:

* Jefe de Departamento para la Sub Area Investigación & Desarrollo (I+D)

* Jefe de Departamento para la Sub Area Gestión de las Telecomunicaciones

* Jefe de Departamento para la Sub Area de Logística y Seguridad Informática

- 1.- Apellido/s:.....
- Nombre/s:.....
- 2.- Legajo:.....
- 3.- Documento Nacional de Identidad N°
- 4.- Lugar y fecha de nacimiento:.....
- 5.- Domicilio real del aspirante:.....
- 6.- Teléfono particular:.....
- 7.- Lugar de Trabajo:.....
- 8.- Teléfono laboral:
- 9.- e-mail personal.....

Firma del postulante

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

"ANEXO B"
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Jefe de Departamento del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

Apellido/s:.....

Nombre/s:.....

Legajo:.....

Presentar la documentación en el orden que establece la siguiente grilla indicando con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados. Los mismos deberán ser únicamente los realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción.

Asistencias a cursos, congresos, etc. con evaluación, trabajo final o ponencia

Asistencias a cursos, congresos, etc. sin evaluación, trabajo final o ponencia

Títulos universitarios - terciarios

Otros títulos

Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

Nota: Deberán acompañarse copia de dichas constancias y originales para su compulsación. En el caso de ser insuficiente, el aspirante puede utilizar otra hoja para consignar la totalidad de antecedentes.-

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE - SERIE A. En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Luis Enrique RUBIO y Armando Segundo ANDRUET (h)**; con la asistencia del Administrador General, Lic. **José María LAS HERAS, y ACORDARON:**

VISTO: Que se ha otorgado el beneficio previsional jubilatorio a la Sra. Jueza de Familia de Tercera Nominación de esta ciudad Dra. Graciela María TAGLE FRÍAS de FERREYRA, el que operará a partir del 1° de marzo próximo y de lo cual se ha tomado razón mediante Acuerdo n° 37-Serie "A" de fecha 23 de febrero de 2009.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 701- Serie "A" - de fecha 27/12/06 de este Tribunal Superior de Justicia, se dispuso la afectación de la nombrada Magistrada como "Juez de Enlace" en el marco de la Convención de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la Convención Interamericana sobre Restitución.

Que la Sra. Jueza de Enlace actuó hasta el presente en forma encomiable las funciones asignadas, de capacitación y consultoría en temas de restitución internacional de niños.

Que ante el pedido y ofrecimiento efectuado mediante notas presentadas por la Sra. Magistrada "Juez de Enlace", este Alto Cuerpo considera que en virtud de las disposiciones vigentes de la Ley Nacional N° 24.018 por las que el magistrado jubilado conserva el "estado judicial", resulta procedente disponer que la Dra. TAGLE FRÍAS DE FERREYRA continúe como magistrada jubilada con la afectación como Juez de Enlace a partir del día 1° de marzo próximo, en continuidad de lo dispuesto por el referido Acuerdo de este Tribunal Superior N° 701-Serie "A" de fecha 27/12/06.

En consecuencia, corresponde hacer conocer a la Sra. Directora de Asistencia Judicial Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, en su carácter de Autoridad Central en la aplicación de la Convención de la Haya de 1980, la decisión de este Alto Cuerpo en tal sentido.

Por todo ello y lo dispuesto en el Art.166 de la Constitución Provincial y en el Art. 12 de la Ley N° 8435 Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- MANTENER a la Dra. Graciela María TAGLE FRÍAS de FERREYRA, a partir del 1° de marzo del corriente año, en su carácter de "Juez de Enlace", en el marco de la "Convención de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la Convención Interamericana sobre Restitución".

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la interesada y COMUNIQUESE a la Dirección de Asistencia Judicial Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; a la Fiscalía General de la Provincia, al Ministerio de Justicia de la Provincia y al Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia; publíquese en la página WEB y en el Portal de Aplicaciones de este Poder Judicial y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL